



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

msl/

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2.015**

En la Casa Consistorial de Rincón de la Victoria (Málaga), previa convocatoria se reúnen bajo la Presidencia del Sra. Alcaldesa, los Señores Tenientes de Alcalde componentes de la Junta de Gobierno Local, al efecto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Asisten los señores mencionados más abajo, asistidos por el Secretario que suscribe.

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTA

Doña María Encarnación Anaya Jiménez

CONCEJALES

Don Antonio Miguel Moreno Laguna

Don José María Gómez Muñoz

Don Pedro Fernández Ibar

Don Antonio Sánchez Fernández

Doña Sonia Jiménez Baeza

Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves

Doña Yolanda Florido Maldonado

INTERVENTOR

Don Gaspar F. Bokesa Boricó

SECRETARIO GENERAL.-

Don Miguel Berbel García

De orden de la Presidencia, se inicia la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos.

1) **ACTA ANTERIOR (31 DE AGOSTO Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015).**- Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de 31 de agosto y 16 de septiembre de 2015 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación quedan aprobadas por unanimidad.

2) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE EXPTE. 7722/2015.**- Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 14/9/2015:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por Por D. Francisco Castillo Castillo con fecha 22/06/2015, número de registro 2015-E-RC-10088, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en Cjto. Vistalmar nº 50 (Torre de Benagalbón).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. Castillo Castillo percibe prestación por desempleo de 426 € mensuales, residiendo en la vivienda con esposa e hija que no perciben remuneraciones, teniendo ésta un valor catastral de 78.165,03 €.

Así mismo se comprueba que se trata de una vivienda de alquiler, siendo el titular del suministro de agua potable Antonio José López Fernández, finalizando el periodo de alquiler el 31 de diciembre de 2.015.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicada por el coeficiente 1.2, que para el ejercicio de 2.015 se concreta en 639,01 €/mensuales, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 92.500 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado, para lo cual propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO**:

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. Francisco Castillo Castillo desde el 5º bimestre de 2.015, inclusive, la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.798.177, a nombre de Antonio José López Fernández, correspondiente a vivienda sita en Cjto. Vistalmar nº 50 (Torre de Benagalbón).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 5º bimestre de 2.015, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es hasta el 1º bimestre de 2.016 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento."



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

3) **ASUNTOS URGENTES**. - No hubo.

4) **RUEGOS Y PREGUNTAS**. - No hubo.

5) **ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y COORDINACIÓN DE ÁREAS**.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las once horas y quince minutos, de todo lo cual certifico.

LA ALCALDESA,

(Firmado electrónicamente al margen)

EL SECRETARIO GENERAL,